

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2016/MDCH

Chacabuco, 24 de febrero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTOS: el Informe N° 019-2016-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 2° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

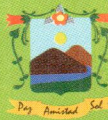
Que, mediante Decreto Legislativo 1088, se crea el Sistema Nacional de Presupuesto Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la política de modernización de la gestión pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a l planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General de Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen sean de manera eficiente y eficaz y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorando la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar, aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Que, por Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2016, de la misma forma en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento señala que, para dar inicio al proceso de formulación del PDLC se debe conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico mediante Resolución de Alcaldía el cual determina que la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado constituya la meta N° 03 para las municipalidades tipo A.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar inicio al Proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021.

Artículo Segundo.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- Alcalde, quien los preside
- Gerente General Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Servicio a la Ciudad
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Económico
- Un representante del Concejo Municipal



Artículo Tercero.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- Un representante del Alcalde, quien los preside
- Un representante de la Gerencia General Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Un representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- Un representante de la Gerencia de Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social
- Un representante de la Gerencia de Servicio a la Ciudad
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico
- Un representante del Concejo Municipal
- Un representante del Concejo de Coordinación Local Distrital



Artículo Cuarto.- Notificar a cada uno de los miembros de la comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

Av. Nicolás Ayllón 856 - Carretera Central Km. 24
Central telefónica: 497-1033

www.munichacabuco.gob.pe www.facebook.com/chacabucomuni